LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 08 de abril de 2024

INTERVIENEN: Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Dirección Administrativa y Financiera Comando General

HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ
Representante Legal CAPITAL NETWORKS S.A.S
NIT. 830.086.643-6

Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA
Supervisor del contrato No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023
(Carta de Aceptación de la Oferta)

ASUNTO: ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
Contrato de Bienes y Servicios No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023
(Carta de Aceptación de la Oferta)

Entre los suscritos a saber: La señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución 859 del 30 de diciembre de 2022, debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el/la señor(a) HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.489.578 expedida en Bucaramanga , quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma CAPITAL NETWORKS S.A.S. Con NIT. 830.086.643-6, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Bienes y Servicios
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED DE DATOS RED GPON Y PUNTOS ELÉCTRICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO
VALOR CONTRATO:	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($44.177.381,74) M/CTE IVA incluido (según aplique) y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	04 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO:	15 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de octubre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el veintisiete (27) de octubre de 2023, contado a partir del siguiente día hábil a la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del certificado de registro presupuestal por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General.
PLAZO DE DURACIÓN:	El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo

aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para la ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO

MODIFICATORIO No. 001 A LA CARTA DE ACEPTACION No. 282-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CAPITAL NETWORKS S.A.S

OBJETO:	PRORROGAR: El plazo de ejecución del presente contrato hasta el 16 de noviembre de 2023.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	27 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 de noviembre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato hasta el 16 de noviembre de 2023

MODIFICATORIO No. 002 A LA CARTA DE ACEPTACION No. 282-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CAPITAL NETWORKS S.A.S

OBJETO:	MODIFICAR EL 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FECHA SUSCRIPCIÓN:	15 de noviembre de 2023

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45323 de fecha 9 de agosto de 2023

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$44.180.000,00	$44.180.000,00
VALOR TOTAL			$44.180.000,00

2. Registro presupuestal No. 45323 de 09 de agosto de 2023

IV. GARANTÍA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101423987 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 44.177.381,74
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 41.968.255,45

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 8.835.422,20	04/09/2023	27/10/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 13.253.133,30	04/09/2023	27/04/2024
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 17.670.844,40	04/09/2023	27/04/2024

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.	$ 2.208.855,55	04/09/2023	27/10/2026

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 21-40-101218132 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ANEXO 1 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y ANEXO 2 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 44.177.381,74
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 232.000.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 232.000.000,00	04/09/2023	27/10/2023
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	$ 232.000.000,00	04/09/2023	27/10/2023
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	$ 232.000.000,00	04/09/2023	27/10/2023
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$ 232.000.000,00	04/09/2023	27/10/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 232.000.000,00	04/09/2023	27/10/2023
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$ 232.000.000,00	04/09/2023	27/10/2023

POR ENCONTRARSE EXPEDIDA CONFORME AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 282COGFM DIADF 2023, SE APRUEBA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 21-40-101218132 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ANEXO 1 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y ANEXO 2 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 80 DE 1.993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA.

MODIFICATORIO No. 001 A LA CARTA DE ACEPTACION No. 282-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CAPITAL NETWORKS S.A.S

ANEXO 1 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101423987 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 44.177.381,74
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 41.968.255,45

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 8.835.422,20	04/09/2023	27/10/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 13.253.133,30	04/09/2023	16/05/2024
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 17.670.844,40	04/09/2023	16/05/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.	$ 2.208.855,55	04/09/2023	16/11/2026

ANEXO 3 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 21-40-101218132 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 44.177.381,74
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 232.000.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 232.000.000,00	04/09/2023	16/11/2023
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	$ 232.000.000,00	04/09/2023	16/11/2023
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	$ 232.000.000,00	04/09/2023	16/11/2023
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$ 232.000.000,00	04/09/2023	16/11/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 232.000.000,00	04/09/2023	16/11/2023
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$ 232.000.000,00	04/09/2023	16/11/2023

POR ENCONTRARSE EXPEDIDA CONFORME AL MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 282COGFM DIADF 2023, SE APRUEBA EL ANEXO 3 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 21-40-101218132 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 80 DE 1.993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA.

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

2.5	GARANTIA TECNICA
	Reparar o reemplazar los elementos relacionados en las especificaciones técnicas a sus expensas, que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación; por el tiempo mínimo que está estipulado en la garantía técnica de cada sistema, contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción de los elementos.
	Garantizar que la fabricación de los equipos debe ser mínimo del año 2022 o posterior al año 2022 de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
	Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados, por el tiempo de garantía estipulado según las especificaciones técnicas del contrato. ONT, según garantía emitida por fabricante CABLEADO ESTRUCTURADO: según garantía emitida por fabricante FIBRA ÓPTICA: según garantía emitida por fabricante
	Garantizar el suministro de equipos y/o repuestos de iguales características técnicas o superiores en sitio y reemplazarlos e instalarlos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
	Para los equipos activos suministrados garantizar el correcto funcionamiento y la garantía estándar del equipo.
	Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes suministrados en el contrato.
	Hacer entrega al COGFM, de las garantías de fábrica de los bienes que suministre en virtud del proceso.
	El contratista garantizará la estabilidad y perfecto funcionamiento integral de la red LAN implementada de la entidad CGFM por mínimo tres (3) años, contados a partir de la firma del acta del recibo a satisfacción.
	Para los equipos activos ONT, el Postulante entregará una garantía expedida directamente por el fabricante según garantía emitida por el mismo. Para el cableado estructurado (monomarca) según garantía emitida por el fabricante
	Durante la vigencia de la garantía de los equipos activos, el Postulante se comprometerá a brindar soporte técnico 7X24X365 durante 1 año, con tiempos de respuesta de máximo de veinte cuatro (24) horas, incluyendo los repuestos. Para el cableado estructurado y equipos activos nuevos, el primer año de soporte debe tener escalamiento directo con el fabricante de la solución implementada.
	Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías el contratista se compromete a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
	El contratista mantendrá asistencia técnica inmediata virtual y/o presencial para el subsistema de la solución de redes LAN durante tres (3) años contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción, mediante atención telefónica o por correo electrónico; Si agotadas seis (6) horas después del reporte no ha sido posible dar solución de la falla, el contratista tendrá un máximo de doce (12) horas para realizar la visita al sitio con los técnicos que se requiera, con el fin de dar solución a la misma y así garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos.
	Para los bienes suministrados la garantía debe cubrir:
	Reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario y el suministro oportuno de los repuestos. Si no admite reparación, se procederá a su reposición

	En caso de repetirse la falla, previo concepto técnico emitido por el supervisor del contrato se procederá a una nueva reparación o al cambio del bien por otro de la misma especie, en caso de no contar con uno de las mismas especificaciones deberá entregar uno de superiores características sin costo adicional a la entidad.
	Deberá suministrar las instrucciones para el mantenimiento y utilización de los bienes, en caso de su omisión cualquier daño por uso o mantenimiento la entidad podrá hacer efectiva la garantía técnica. - Para los servicios prestados la garantía debe cubrir:
	Prestar el servicio en las condiciones en que fue contratado, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas ofrecidas.
	En caso de existir un servicio no satisfactorio para la entidad se obliga a repetir el servicio sin costo para la entidad, por lo que el Contratista deberá asumir todos los costos materiales o insumos que emplee para dicha tarea.
	En caso que la solución presente fallas, no podrá cobrar a la entidad los materiales o insumos suministrados para solución de las fallas presentadas.
	En caso de un requerimiento, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de la garantía, dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, el tiempo de respuesta debe ser de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento en que se informe.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el Contrato de Bienes y Servicios No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta), AL MINISTERIO los bienes objeto del contrato, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo satisfacción
0123013290202	30 de noviembre de 2023	17 de noviembre de 2023

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
PAGO No.001 egreso No.435927023	06 de diciembre de 2023	$44.177.381,74
	TOTAL	$44.177.381,74

BALANCE

Valor Total Contrato		$44.177.381,74
Valor Total Cancelado Contrato	$44.177.381,74	
Valor Total a Reintegrar	$000,00	
SUMAS IGUALES	$44.177.381,74	$44.177.381,74

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula 11 del Contrato de Contrato de Bienes y Servicios No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta) . - La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los términos de Ley.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad

de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

Asimismo, 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, señala: Acta de liquidación. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, acorde con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, con el recibo final a satisfacción el objeto del contrato, se revisarán las condiciones económicas, técnicas de ejecución y la situación jurídica del contrato, para liquidarlo dentro de los 4 meses siguientes. Elaborado el documento de liquidación será visado por el Supervisor y/o Interventor y suscrito por las partes. En defecto de lo anterior procederá la liquidación unilateral. (Ver Anexo Directiva Permanente No. 9 de 2014).

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Bienes y Servicios No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta) , suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma CAPITAL NETWORKS S.A.S . Con NIT. 830.086.643-6 , en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(...) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
(...)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCION TERCERA señala que:

"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Bienes y Servicios No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta) , quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
  Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo a el/los informe(s) presentado(s) por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Bienes y Servicios No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta) .

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor(a) Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA, Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el señor(a) HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ Representante Legal de la firma CAPITAL NETWORKS S.A.S, o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor(a) del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran al señor(a) Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA , Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras y el señor(a) HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ Representante Legal de la firma CAPITAL NETWORKS S.A.S, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor(a), cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor(a) deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor(a) designado(a), mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el señor(a) Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA, Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces y el señor(a) HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ Representante Legal de la firma CAPITAL NETWORKS S.A.S , o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales establecidas, de acuerdo a la póliza según como en cada caso se indica así:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101423987 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 44.177.381,74
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 41.968.255,45

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo	$ 8.835.422,20	04/09/2023	27/10/2026

de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.			
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 13.253.133,30	04/09/2023	27/04/2024
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 17.670.844,40	04/09/2023	27/04/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.	$ 2.208.855,55	04/09/2023	27/10/2026

MODIFICATORIO No. 001 A LA CARTA DE ACEPTACION No. 282-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CAPITAL NETWORKS S.A.S

ANEXO 1 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101423987 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 44.177.381,74
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 41.968.255,45

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 8.835.422,20	04/09/2023	27/10/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 13.253.133,30	04/09/2023	16/05/2024
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 17.670.844,40	04/09/2023	16/05/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.	$ 2.208.855,55	04/09/2023	16/11/2026

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Bienes y Servicios No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta) celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma CAPITAL NETWORKS S.A.S . Con NIT. 830.086.643-6 representada por el señor(a) HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ , de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Bienes y Servicios No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta).

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la firma de la señora Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO, Directora Administrativa y Financiera del Comando General, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Bienes y Servicios No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FF.MM.

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

POR EL CONTRATISTA,

HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ
CC. 91.489.578 expedida en Bucaramanga
Representante Legal de la firma CAPITAL NETWORKS S.A.S
NIT. 830.086.643-6

SUPERVISOR,

Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA
Supervisor del Contrato de Bienes y Servicios No. 282 de fecha 04 de septiembre de 2023

Proyectó: PD-01. Shirley Andrea Solaque
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. Wilmar Millan Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM.